



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 001

Demandante: EDILMA DELGADO MARTÍNEZ
Demandado: MARIA STELLA HURTADO SALAZAR
Proceso Ejecutivo Singular No.: 2022-00072-00

Sotará, Cauca, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se tiene que la demanda fue inadmitida mediante auto del 16 de diciembre de 2022, concediéndose un término de cinco (05) días para que fuera subsanada por la parte demandante.

Según constancia secretarial que precede, dentro del término de Ley otorgado no se subsanaron los defectos que dieron lugar a la inadmisión de la demanda.

En consecuencia, se procederá de conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 90 del C.G.P. y se rechazará la demanda, sin lugar a ordenar la devolución de los anexos a la parte interesada por tratarse de documentación presentada de manera digital conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTARÁ, CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda EJECUTIVA, que a través de apoderada judicial formula la señora EDILMA DELGADO MARTÍNEZ, en contra de la señora MARIA STELLA HURTADO SALAZAR, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO.- SIN LUGAR a ordenar la devolución de los anexos a la parte interesada por tratarse de documentación presentada de manera digital conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada CECILIA EUGENIA GOMEZ CRUZ, titular de la cedula de ciudadanía número 25.277.122 de Popayán y tarjeta profesional de abogado número 277.303 del Consejo Superior de la Judicatura, para que proponga únicamente los recursos procedentes en contra del presente auto, en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS